



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00114 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS LABERTO RINCÓN RUBIANO
DEMANDADO: INCODER

Comoquiera que mediante auto del 14 de marzo de 2019 (fol. 1002), se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso y no se encuentran pruebas pendientes por practicar, se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del CCA., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora ROSA INÉS LEÓN GUEVARA, como apoderada de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. En consecuencia, comuníquese a la mencionada entidad conforme al artículo 69 del C.P.C, para que constituya apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada